

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00310-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	VAN-STRAHLEN S.A.S.
PARTE DEMANDADA	ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES GOMEZ Y GOMEZ S.A.S.

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe manifestar bajo la gravedad de juramento en poder de quién reposan los ejemplares originales de los documentos que aporta como prueba (Art. 245 CGP), en especial las facturas de venta que sirven de base a la ejecución.
- El poder debe ser remitido desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, que aparezca registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, para así cumplir con lo normado en el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

1

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47

HOY 29 DE MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f60dc79689f39f96baf13a8df196202a5721d31017af3a1022b687dfb2b897**

Documento generado en 28/03/2023 09:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>